CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 135-2023

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.		
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA.		
NIT:	800.242.139-5		
OBJETO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($200.000.000) INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715699	Nº C.D.P.	00602
SUPERVISOR:	JAVIER ARMANDO ROJAS FÉLIX - JEFE DE LA DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **COMPAÑÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA,** identificada con NIT No. 800.242.139-5, con domicilio comercial en la Carrera 32A No. 29-34 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **DAVID MANUEL MENDIETA PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.034.291.874 de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado,, **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los Servicios Públicos Domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00602 del 13 de septiembre de 2023, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el Jefe de la División de Alcantarillado justifica la necesidad de

este Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS mediante Concepto Técnico No. 150–CTE-012-23. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA: *El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (>150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (<1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste. Para la invitación a ofertar se tendrá en cuenta el formato Invitación Pública de ofertas (110-F-02). En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de Invitación Privada. Se podrá adelantar el procedimiento mediante Invitación Pública de Menor Cuantía, cuando después de formular una Invitación Pública de Mayor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por EMSERFUSA E.S.P.* **8).** En consecuencia, se seleccionó a **COMPAÑÍA INTEGRAL DE PROYECTOS Y ESTUDIOS AMBIENTALES LTDA,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO. De conformidad con la propuesta de fecha 27 de septiembre de 2023 presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS SISTEMA DE TRATAMIENTO		UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS	Revisar de manera sistemática y bajo ciertos criterios a los equipos o aparatos de cualquier tipo (mecánicos, eléctricos, informáticos, etc...) para evitar averías ocasionadas por uso, desgaste o paso del tiempo.	UND	Cantidad necesaria para el correcto mantenimiento
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS	Restituir la maquinaria, las instalaciones o cualquier activo, a un estado de funcionamiento óptimo, la falla es identificada, separada y reparada. Mantenimiento correctivo contingente. Mantenimiento correctivo programado.	UND	
3	REPOSICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS	Restituir, reponer o suministrar los elementos de la maquinaria necesaria para realizar las labores de tratamiento de aguas residuales, como a su vez las instalaciones de dichos instrumentos	UND	Una vez sea requerido
VALOR DEL CONTRATO: HASTA LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000) incluye impuestos de ley.				

Para el mantenimiento preventivo y correctivo se deben tener los siguientes elementos o suministros necesarios para el desarrollo de esta actividad los cuales son:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
Mantenimientos	**Dias**	**Mano Obra**	**Viáticos**	**Total**
Técnico mantenimiento general	2	$ 174.000	$ 172.500	$ 693.000
Técnico electricista	2	$ 210.000	$ 145.000	$ 710.000
Ayudante	2	$ 104.000	-	$ 208.000
Mecánico (o soldador)	1	$ 210.000	$ 145.000	$ 355.000
			SUBTOTAL	$ 1.966.000
Descripción consumibles	**Rendimiento**	**Unidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**
Grasas	3,00	lb	$ 31.000	$ 93.000
Aceites sopladores	1,50	litros	$ 179.000	$ 268.500
Aceites motorreductores reductores	2,00	litros	$ 42.000	$ 84.000
Filtros aire sopladores	0,33	un	$ 1.910.000	$ 636.667

Rodamientos chumaceras	1,00	un	$ 316.000	$ 316.000
Correas sopladores	0,10	un	$ 690.000	$ 69.000
Ruedas barrelodos	0,17	un	$ 978.000	$ 163.000
Ruedas tamiz	0,17	un	$ 598.000	$ 99.667
Banda de tracción para tamiz	0,25	un	$ 2.140.000	$ 535.000
Rodadura barrelodos en epóxico	0,20	un	$ 1.695.000	$ 339.000
Filtros de aire de bombas neumáticas lodos	0,25	un	$ 967.500	$ 241.875
Filtros aire de bombas neumáticas dosificadoras	0,25	un	$ 595.000	$ 148.750
Correa compresor	0,50	un	$ 106.000	$ 53.000
Aceites compresor	1,00	litros	$ 43.000	$ 43.000
Filtros compresor	0,50	un	$ 82.000	$ 41.000
Pintura tuberías, tapas metálicas, etc (consumibles)	1,00	gal	$ 93.000	$ 93.000
Empaques, tornillería, abrazaderas, etc. demás menores	1,00	glob	$ 297.000	$ 297.000
Herramienta menor	0,25	glob	$ 270.000	$ 67.500
			SUBTOTAL	$ 3.588.958
COSTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL				**$ 5.554.958**
IVA				**$ 1.055.442**
COSTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL + IVA				**$ 6.610.400**

2. ELEMENTOS PARA REPOSICION EN CASO DE DAÑOS

DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
Suministro de rodamientos bomba sumergibles de 30 hp	un	1	3.998.000	759.620	4.757.620
Suministro de sellos carburo silicio bomba sumergibles de 30 hp	un	1	4.980.000	946.200	5.926.200
Suministro de Impulsor de bombas sumergibles de 30 hp	un	1	3.400.000	646.000	4.046.000
Rodamientos bomba sumergibles de ½ hp	un	1	319.000	60.610	379.610
Suministro de Sellos bomba sumergibles de 1/2 hp	un	1	798.000	151.620	949.620
Suministro de Impulsor de bombas sumergibles de 1/2 hp	un	1	1.870.000	355.300	2.225.300
Suministro de Rodamientos bomba sumergibles de 1 hp	un	1	487.000	92.530	579.530
Suministro de Sellos bomba sumergibles de 1 hp	un	1	1.290.000	245.100	1.535.100
Suministro de Impulsor de bombas sumergibles de 1 hp	un	1	1.800.000	342.000	2.142.000
Rodamientos bomba centrifuga de recirculación de 10 hp	un	1	994.000	188.860	1.182.860
Suministro de Sellos bomba centrifuga de recirculación de 10 hp	un	1	2.960.000	562.400	3.522.400
Suministro de Impulsor de bombas de recirculación de 10 hp	un	1	2.964.000	563.160	3.527.160
Suministro de Rodamientos bomba centrifuga de recirculación de 5 hp	un	1	739.000	140.410	879.410
Suministro de Sellos bomba centrifuga de recirculación de 5 hp	un	1	1.673.000	317.870	1.990.870
Suministro de Impulsor de bombas de recirculación de 5 hp	un	1	1.732.000	329.080	2.061.080
Suministro de Juego de diafragmas y esferas de bomba neumática de filtroprensa	un	1	3.230.000	613.700	3.843.700
Suministro de Juego de diafragmas y esferas de bomba neumática de dosificación	un	1	970.000	184.300	1.154.300
Suministro de Motorreductor de 5 hp	un	1	4.360.000	828.400	5.188.400

Suministro de Motorreductor de 1.5 hp	un	1	2.800.000	532.000	3.332.000
Suministro de Motorreductor de 1 hp	un	1	2.550.000	484.500	3.034.500
Suministro de Bomba neumática dosificadora	un	1	4.415.000	838.850	5.253.850
Suministro de Bomba neumática de lodos	un	1	12.780.000	2.428.200	15.208.200
Suministro de Bomba sumergible de ¼ hp Tsurumi	un	1	4.815.000	914.850	5.729.850
Suministro de Lámparas Verdes	un	1	28.000	5.320	33.320
Suministro de Sensores De Nivel Electromecánico	un	1	123.000	23.370	146.370
Suministro de Contactor Auxiliares 3na+1na	un	1	60.000	11.400	71.400
Suministro de Contactor De 12 Amperios	un	1	55.000	10.450	65.450
Suministro de Contactor De 18 Amperios	un	1	169.000	32.110	201.110
Suministro de Contactor De 25 Amperios	un	1	195.000	37.050	232.050
Suministro de contactor De 32 Amperios	un	1	105.000	19.950	124.950
Suministro de Contactor De 40 Amperios	un	1	179.000	34.010	213.010
Suministro de contactor De 50 Amperios	un	1	190.000	36.100	226.100
Suministro de Contactor De 12 Amperios Siemens	un	1	220.000	41.800	261.800
Suministro de Contactor De 16 Amperios Siemens	un	1	240.000	45.600	285.600
Suministro de Mini Breaker De 1 a Amperio	un	1	32.000	6.080	38.080
Suministro de Mini Breaker De 2 Amperios	un	1	36.000	6.840	42.840
Suministro de Mini Breaker De 3 Amperios	un	1	41.000	7.790	48.790
Suministro de Breaker 3p De 4 Amperios	un	1	100.000	19.000	119.000
Suministro de Breaker 3p De 6 Amperios	un	1	105.000	19.950	124.950
Suministro de Breaker 3p De 10 Amperios	un	1	106.000	20.140	126.140
Suministro de Breaker 3p De 16 Amperios	un	1	130.000	24.700	154.700
Suministro de Breaker 3p De 20 Amperios	un	1	1.456.000	276.640	1.732.640
Suministro de Breaker De 25 Amperios	un	1	1.623.000	308.370	1.931.370
Suministro de Breaker De 32 Amperios	un	1	1.571.000	298.490	1.869.490
Suministro de Breaker De 40 Amperios	un	1	1.634.000	310.460	1.944.460
Suministro de Breaker De 50 Amperios	un	1	1.671.000	317.490	1.988.490
Suministro de Breaker De 63 Amperios	un	1	1.634.000	310.460	1.944.460
Suministro de Guardamotor 1 -1.6 a	un	1	233.000	44.270	277.270
Suministro de Guardamotor 2,5 -4.0 a	un	1	242.000	45.980	287.980
Suministro n de Guardamotor 4-6.3 a	un	1	298.000	56.620	354.620
Suministro de Guardamotor 9-14 a	un	1	324.000	61.560	385.560
Suministro de Guardamotor 12-18 a	un	1	427.000	81.130	508.130
Suministro de Guardamotor 25-40a	un	1	545.000	103.550	648.550
Suministro de Guardamotor 40-63ª Pulsadores	un	1	674.000	128.060	802.060
Suministro de Guardamotor 56-80ª Pulsadores	un	1	722.000	137.180	859.180
Suministro de Guardamotor 27-32a	un	1	690.000	131.100	821.100
Suministro de Guardamotor 32-40a	un	1	1.010.000	191.900	1.201.900
Suministro de Guardamotor 35-45a	un	1	1.046.000	198.740	1.244.740
Suministro de Térmico De 4-6	un	1	70.000	13.300	83.300
Suministro de térmico De 7-10	un	1	75.000	14.250	89.250
Suministro de térmica De 9-13	un	1	81.000	15.390	96.390
Suministro de térmica De 12-18	un	1	84.000	15.960	99.960
Suministro de térmica De 16-24	un	1	87.000	16.530	103.530
Suministro de térmica De 23-32	un	1	110.000	20.900	130.900
Suministro de térmica De 30-40	un	1	165.000	31.350	196.350
Suministro de cuadrilla de mantenimiento eléctrico	día	1	977.000	185.630	1.162.630
Suministro cuadrilla mantenimiento mecánico	día	1	687.000	130.530	817.530
TOTAL SUMINISTRO ELEMENTOS DE REPOSICION			**86.174.000**	**16.373.060**	**102.547.060**

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	
TOTAL MANO DE OBRA Y CONSUMIBLES (MANTENIMIENTO PREVENTIVO) LAS VECES QUE SEA NECESARIO.	$ 6.610.400
TOTAL SUMINISTRO ELEMENTOS REPOSICIÓN LAS VECES QUE SEA NECESARIO.	$ 102.547.060
HASTA LA SUMA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE	**$ 200.000.000**

CLÁUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con cargo al numeral 2.4.5.02.08.8715699 "Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n.c.p." del presupuesto de la vigencia fiscal de 2023. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **13.** Estar afiliado al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar Certificados de Competencias Laborales del personal que realizará los mantenimientos electromecánicos. **2.** Sujetarse a las especificaciones técnicas de los equipos que se encuentran en la PTAR Resguardo y PTAR Cascada. **3.** Entregar por cada visita un informe en el cual se especifiquen las actividades desarrolladas y recomendaciones al momento de realizar los mantenimientos. **4.** Proveer los elementos necesarios para la realización correcta de los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos electromecánicos de la PTAR Resguardo y PTAR Cascada. **5.** Realizar la revisión, mantenimientos y calibraciones periódicas de los circuitos y paneles eléctricos que se encuentren dentro de la PTAR Resguardo y PTAR Cascada. **6.** Realizar o actualizar una hoja de vida de cada uno de los equipos, con su respectivo control y seguimiento de mantenimientos. **7.** Atención de Emergencia cuando sea necesario, con sus respectivos controles e informe de lo sucedido y la solución a esta problemática. **8.** Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato. **9.** El contratista deberá RADICAR la factura e informes correspondientes de actividades realizadas con todos sus soportes (parafiscales, planillas de pago, certificaciones, etc.) a MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES en el cual se vaya a pasar la cuenta de cobro, no se aceptarán facturas en la dependencia después de ese día. De llegar a coincidir con fin de semana o puente festivo, se aceptará hasta el día hábil siguiente después del festivo, sea domingo o lunes. **10.** Cumplir con las garantías del servicio prestado cada vez que sea necesario o en cada uno de los equipos a los cuales se les realice mantenimiento. **11.** Entregar una ficha de análisis de mantenimiento preventivo, correctivo y cuando se presente algún tipo de falla en el funcionamiento de los equipos de la PTAR Resguardo y PTAR Cascada. **12.** El contratista debe suministrar todas las partes, repuestos e insumos nuevos en procura de suplir puntualmente las necesidades del mantenimiento. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la

afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá en la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR Resguardo del municipio de Fusagasugá de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá y en la PTAR La Cascada. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato será hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, INCLUYENDO IMPUESTOS DE LEY**, el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Técnico de Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Mediante actas parciales a partir del porcentaje de avance, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes satisfacción del supervisor. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar, en cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES,** contado a partir del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y dos (02) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La EMPRESA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLAÚSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Jefe de la División de Alcantarillado o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se

considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6.Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o

indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo. Johan Andrés Cadena Moreno – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Javier Armando Rojas Félix – Jefe División de Alcantarillado

Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Apoyo Técnico – Oficina Jurídica